

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 2</p>	

## Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

### Acuse de Recibido

**FECHA:** Miercoles 24 de Noviembre del 2021

**HORA:** 4:50:08 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; Cesar Augusto Giraldo Vanegas, con el radicado; 201800415, correo electrónico registrado; cesaraugustogiraldov@hotmail.com, dirigido al JUZGADO 5 DE FAMILIA.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

#### Archivo Cargado

ReponeAutoNoviembre23.pdf

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20211124165009-RJC-11576**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Señor  
**JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE MANIZALES**  
E.S.D

Referencia: Sucesión Intestada  
Causante: German Augusto Ramírez Dávila  
Radicado: 2018-415

CESAR AUGUSTO GIRALDO VANEGAS, mayor de edad y vecino de esta Ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No 10.266.148 y la Tarjeta Profesional No 50.633 del C.S.J, abogado en ejercicio, en mi calidad de apoderado de la Señora Adíela Valencia Salazar, me dirijo a usted Señor Juez con el respeto acostumbrado, con el fin de manifestar mi inconformidad respecto al auto del 22 de noviembre de 2021, notificado por estado el 23 de Noviembre de 2021, en lo que tiene que ver con el tercer párrafo del mismo en el que se hace alusión a los predios identificados con folio de matrícula inmobiliaria Nos 1102275, 1109717, 11010224, 11010223, ubicados en el Municipio de Neira – Caldas, en el sentido que el despacho requiere al demandante para que precise si son bienes adicionales; sobre esta situación, el Señor Juez ya se había pronunciado mediante auto interlocutorio No 824 del 26 de Noviembre de 2018, en el último párrafo de las consideraciones de dicho auto.

Lo anterior para que se hagan las precisiones a que hubiera lugar

Del Señor Juez,  
Cordialmente.



CESAR AUGUSTO GIRALDO VANEGAS  
C.C. No. 10.266.148 de Manizales  
T.P. No. 50.633 del C.S.J.